



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2022-MDCH/A**

Challhuahuacho, 22 de Agosto de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el pedido formulado por el señor Porfirio Gutierrez Paniura-Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, sobre la conformación de Comisión Investigadora al proyectos de inversión pública **“Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Ccasa, Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac”**; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, conforme al Inciso 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Atribuciones y Obligaciones del Concejo Municipal, formular pedidos y mociones de orden del día;

**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41° prescribe que los acuerdos *“son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

**Que**, en el Artículo N° 9° del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el Artículo 10° numeral 5 de la misma citada Ley, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: *“Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...”*;

**Que**, por su parte, el Artículo 59° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Challhuahuacho, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDCH/C-A, de fecha 16/04/2019, prevé que las Comisiones de Regidores *“son órganos consultivos y fiscalizadores del Concejo Municipal cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, investigar, evaluar, formular proyectos y emitir dictámenes sobre los escritos de su competencia que el Concejo Municipal tenga a bien encargarles”*;

**Que**, asimismo, el Artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Challhuahuacho, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDCH/C-A, señala que *“Las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo o a propuesta del Alcalde, para asuntos específicos que no correspondan a las competencias de ninguna de las Comisiones Ordinarias, o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo determinará con claridad el encargo y plazo de pronunciamiento de la Comisión Especial constituida”*;

**Que**, habiendo aprobado por Unanimidad por los señores miembros del Concejo Municipal el pedido formulado por el señor Porfirio Gutierrez Paniura-Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, sobre la conformación de una Comisión Especial Investigadora y Fiscalizadora al Proyectos de Inversión Pública: **“Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Ccasa, Distrito de Challhuahuacho,**



**Cotabambas, Apurímac**, en vista que a la fecha se encuentra paralizado desde el mes de mayo del presente año conforme al Informe N° 146-2022-MDCH-PPM/AHF, de fecha 10/08/2022, emitido por el Procurador Público Municipal de esta Entidad, quien recomienda que existe deficiencias técnicas en la elaboración del expediente técnico y su consecuente aprobación por la Gerencia Municipal, por lo que, además recomienda derivar a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario (PAD), consecuentemente es preciso conformar dicha comisión;

**Estando** a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 15), de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión Especial Investigadora y fiscalizadora al proyecto de inversión pública: **“Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Ccasa, Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac”;**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** que la referida comisión estará conformada por tres miembros del Concejo Municipal, siendo los siguientes:

- ❖ Regidor Timoteo Andrade Huilca : Miembro
- ❖ Regidor Vito Escalante Arredondo : Miembro
- ❖ Regidor Filiberto Abad Silva Sumalave : Miembro

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Comisión emita el Dictamen respectivo en el plazo de treinta (30) días calendarios.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a los miembros de la Comisión y a la Oficina de Secretaria General notificar.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático, la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
*Abg. Eduardo Humachi Huacho*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
*Perfino Gutiérrez Paniura*  
ALCALDE